

Andacollo 9 de diciembre de 2004

ORDENANZA N° 967/04.-

VISTO:

El Expediente S/N, generado por el DEM, a nombre de la vecina **BERTA DEL CARMEN JARA**;

La Ordenanza N° 03/90;

El Expediente N° 910, generado por la Oficina Técnica, de la Municipalidad de Andacollo;

El acta generada en la Comisión de Obras y Servicios Públicos, de fecha 15 de agosto de 2004;

La Ordenanza N° 957/04 y respectivo Decreto de promulgación N° 72/04 del DEM; y;

CONSIDERANDO:

Que obra en expediente S/N, a nombre de Berta del Carmen JARA, la Actuación Notarial A0297445, Escritura N° 95, que le adjudica propiedad sobre el Lote 1, de la Manzana N° 24, de la localidad, Matrícula Catastral 01-20-50-0949, sobre una superficie de 1.013,03 m², del Plano 2318-1752/84;

Que por otra parte consta solicitud de certificación de situación jurídica del inmueble, generado por el Registro de la Propiedad respectivo, de fecha 11 de agosto de 1989, del lote mencionado;

Que en la mentada certificación existe una observación al dorso, que da cuenta de que la superficie correcta del lote es de 988,60 m²;

Que la señora Berta del Carmen JARA vende parte del Lote 1 al señor Heraldito Ortega, sin perfeccionarse legalmente tal situación;

Que ambos poseen construcciones que se emplazaron fuera de los límites del citado Lote 1;

Que una edificación realizada por la señora Berta del Carmen JARA invade parte del espacio público, de dominio Municipal. Situación esta que deberá corregirse por parte de la señora Berta del Carmen JARA demoliendo tal construcción;

Que la edificación realizada por el señor Heraldito Ortega invade parte del espacio público de dominio municipal, sobre la calle Arroyo Atreuco;

Que mediante Ordenanza N° 957/04 se realiza la desafectación correspondiente al dominio público, sobre la calle Arroyo Atreuco;

Que los actuales ocupantes del Lote 1 solicitan se considere la venta de la superficie invadida de dominio municipal;

Que el DEM ha realizado, con cargo a los interesados, las tareas técnicas pertinentes;

Que es necesario propender a regularizar las situaciones dominiales, de hechos existentes de larga data, que redundan en beneficio de los vecinos y de un correcto ordenamiento territorial;

Que es pertinente vender la superficie invadida, sobre la calle Arroyo Atreuco, a la Sra. Berta del Carmen JARA, ya que es la titular del lote 1, de la manzana 14;

Que la venta tiene carácter de excepción ya que la superficie en cuestión no reúne las dimensiones mínimas establecidas por la normativa vigente;

Que es incumbencia del Honorable Concejo Deliberante crear la norma relacionada con la entrega de la tierra fiscal Municipal, atento atribuciones conferidas por la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese en venta, con carácter excepcional, a la señora Berta del Carmen JARA, DNI N° 9.737.215, una fracción de tierra, sin subdividir y sujeta a mensura, que invade el dominio público, en el ejido urbano de nuestra Localidad, según consta en croquis adjunto que, como Anexo Único forma parte integrante de la presente norma; autorizándose al DEM a perfeccionar la adjudicación dispuesta mediante la firma de los respectivos instrumentos contractuales.

*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

ARTÍCULO 2º: La mencionada fracción de tierra se ubica sobre calle Arroyo Atreuco, Manzana 24, en la Zona I, con una superficie de 201.16 m², el cual se destina a contener las construcciones existentes en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 24/96 y su reglamentación.

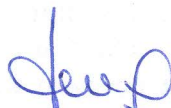
ARTÍCULO 3º: Las construcciones existentes deberán ajustarse y dar cabal cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas N° 512/00 y 293/98.

ARTÍCULO 4º: A los efectos de determinar el valor del lote, el precio de venta del metro cuadrado será el establecido mediante Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 5º: La Señora Berta del Carmen JARA deberá proceder a la demolición de la construcción que se encuentra emplazada invadiendo la calle Fortín Guañacos, afectando parte del dominio público municipal y que excede los límites del lote 14, de la Manzana 24. El cumplimiento de tal requisito será condición necesaria para la autorización de la escrituración traslativa de dominio correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

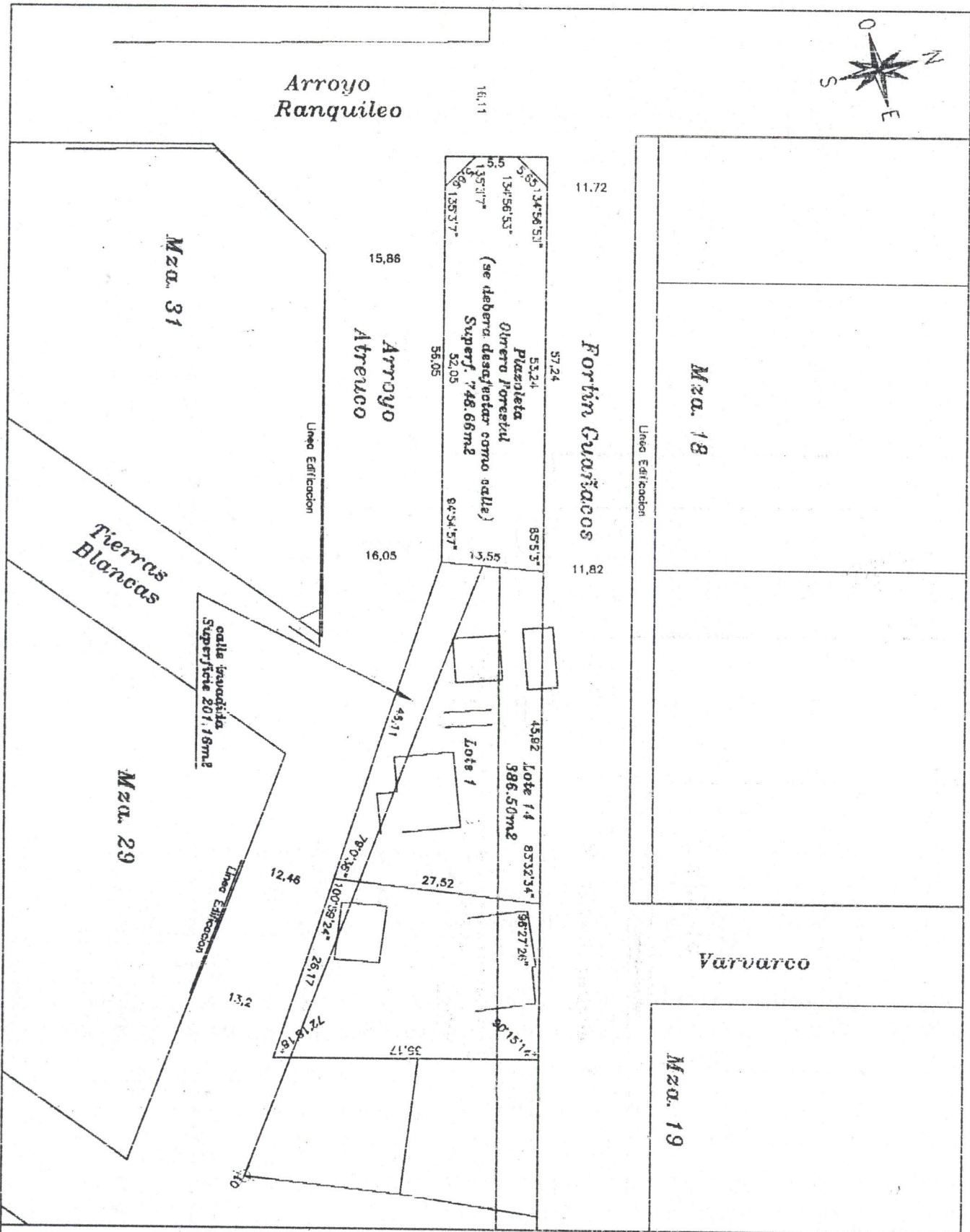
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN COSNTA EN EL ACTA N° 431/04.-


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

- ORDENANZA N° 967/04 ANEXO UNICO-

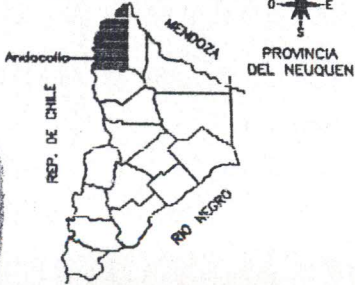


MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Croquis modificacion Manzana24

CROQUIS DE LOCALIZACION : N
(Fuera de Escala)



OBSERVACIONES :

Valor superf. calle. 201.16m2x7.20 \$/m2=1448.35
Valor Lote 14 386.50x7.20 \$/m2= \$2782.80

PROVINCIA :
NEUQUEN
LOCALIDAD :
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO :
MINAS
FECHA :
Septiembre 2004
ESCALA :
1:

Agr. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221 - Chos Malal
T.E. 02948-421527

